



TESORERIA MUNICIPAL

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. PRE-0034-2017 Del 20 De
Noviembre Del 2017**

El suscrito Tesorero del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, en ejercicio de la competencia dispuesta en los artículos 423, 608, del Acuerdo 044 de 2008, modificados por el Artículo 688 del Acuerdo 500.02-017 de 2013 (Estatuto de Rentas para el Municipio de Paz de Ariporo), concordante con los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario Nacional, y art 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y art. 66 de la ley 383 de 1997 y.

CONSIDERANDO

1.- Que el deudor **BARON REYES FLAVIO** identificado con Nit o cedula de ciudadanía No **19,290546** adeuda al Municipio de Paz de Ariporo por concepto del impuesto predial sobre un acto administrativo que a continuación se menciona, más la actualización, intereses y costas que se causen dentro del proceso hasta el momento de su pago a saber:

No Resolución	Fecha Resolución	Ref. Catastral	Año(S)	Impuesto	Car	Intereses	Total
2016-0071	19 De Julio Del 2016	000100030041000	2014-2015-2016.	\$2.360.656	\$633.124	\$695.725	\$3.689.505

2,- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en el art. 613 numeral 1 y 615 del Acuerdo 044 de 2008., modificado por los artículos 689 numeral 2, 3 y 8 y siguientes, del Acuerdo 500.02-017de 2013 (Estatuto de Rentas Municipal), concordante con el artículo 823 y siguientes del estatuto tributario se obtenga su pago.

3.- Por lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Municipio de Paz de Ariporo y a cargo de **BARON REYES FLAVIO** con NIT No **19,290,546** por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y**



TESORERIA MUNICIPAL

NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,689,505) por los conceptos indicados en la parte motiva, más el valor correspondiente a los intereses y actualización a que hubiere lugar desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 572 del Acuerdo 500.02.017 de 2013. Concordante con el artículo 634 y 867-1 del E.T; al igual que las costas del proceso (Art 836-1 del E.T.)

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado el presente auto para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme los artículos 693 y 694 del Acuerdo 500.02-017 de 2013 del Municipio de Paz de Ariporo. Concordante con los artículos 830 y 831 del E.T. ante el Tesorero Municipal del Municipio de Paz de Ariporo.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación dirigida a la FINCA EL GUAQUE Municipio De Paz De Ariporo Casanare, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo o en forma electrónica conforme a lo dispuesto en el 451 y siguientes del Estatuto de Rentas para el Municipio de Paz de Ariporo, concordante con el artículo 826 del E.t.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso de conformidad al art. 697 del Acuerdo 500.02.017 de 2013 del Municipio de Paz de Ariporo.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HUGO SAAVEDRA GOYENECHÉ
Tesorero Municipal